



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las dieciséis horas del día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información **532-2024** presentada el veintiuno de los corrientes por la [REDACTED] *Quiero saber en qué se basan para aumentarle la cuota del seguro, si hay una norma, quiero que me expliquen porque ya en dos ocasiones llegaron a realizar la inspección de valúo y en esas dos ocasiones me han subido la cuota. Quiero copia de los dos últimos valúos y saber en qué se basan para subirle a la cuota y las pólizas electrónicas, préstame [REDACTED]*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día veintidós de agosto del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto a los dos últimos valúos, el Jefe del Área competente envió copias electrónicas de los que manifestó ser los últimos Informes de Valuación realizados al inmueble identificado como [REDACTED] que garantiza el crédito número [REDACTED] a nombre de [REDACTED]

Los valúos fueron realizados en las fechas siguientes:

- a) El primero el [REDACTED]
- b) El segundo e [REDACTED]



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- IV)** Que en relación a la consulta sobre la existencia de una norma que ampare el aumento de la cuota de seguro, el Jefe de Valúos envió un correo electrónico brindando la respuesta pertinente.
- V)** Que en cuanto a las pólizas de seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad copia de la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticinco.

**POR TANTO:**

Habiéndose comprobado el legítimo derecho de la peticionante para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a)** Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana [REDACTED]
- b)** Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III), IV) y V).**

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**